



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

M U N I C I P A L
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
Acuerdo que establece las Bases Generales para el
otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales,
reducciones o descuentos en el pago
de contribuciones.

Tomo CLXXXIX
Hermosillo, Sonora

Número 5 Secc. II
Lunes 16 de Enero del 2012



--- EL C. ING. JESUS RICARDO VALENZUELA SALAZAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN NÚMERO SETENTA Y UNO ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, APARECE EL ACUERDO QUE AL TENOR DEL ACTA RESPECTIVA ESTABLECE:-----

--- En desahogo del **Punto Quince del Orden del Día**, asunto referente a solicitud de autorización de Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012. Para el desahogo de este punto el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ otorgó el uso de la voz al C. Regidor FRANCISCO JAVIER PONCE VAZQUEZ Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas, quien en uso de la misma solicitó la dispensa de la lectura el dictamen.-----

--- Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Dictamen que contiene Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012; llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO 21.-** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con Dieciocho votos presentes la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que contiene Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Estímulos Fiscales, Reducciones o Descuentos en el Pago de Contribuciones y demás Ingresos Municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2012, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta.-----

--- DICTAMEN-----

II. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

COMISIÓN DE HACIENDA,

PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERO.- Que es atribución del Ayuntamiento, Emitir las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, y artículo 18 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora.

Acorde con esto, motivamos el Dictamen del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, con los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Noviembre de 2011, fue presentada al Congreso del Estado, mediante certificación de acuerdo del punto trece del orden del día de Sesión Número Sesenta y Ocho Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Guaymas; La Aprobación del H. Ayuntamiento, del Anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, que deberá regir del primero de enero al 31 de diciembre de 2012. En Dicho documento Legal, en el artículo 7, establece la facultad al Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que emita las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Artículo 12.- Cuando se trate de regularizaciones de suelo para vivienda o regularizaciones de lotes con vivienda de asentamientos irregulares, realizadas de manera directa por cualquiera de los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, se aplicará tasa cero. Asimismo, en las certificaciones de documentos o constancias catastrales relacionadas directamente con estas operaciones, se hará extensivo este beneficio al cobro que de acuerdo a la Ley deba cubrirse, siempre y cuando los beneficiados no tengan otra propiedad.

CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

Artículo 13.- Con la finalidad de fomentar el desarrollo de la cultura y el sano esparcimiento de la población, se podrá reducir la tasa para el cobro de este impuesto de la siguiente manera:

- I. 50% a eventos donde no se venda bebidas con contenido alcohólico.
- II. 100% a los eventos que sean organizados efectivamente por instituciones asistenciales públicas o privadas, partidos políticos, asociaciones políticas, debidamente constituidas o acreditadas ante las autoridades correspondientes y que realicen los eventos con el propósito de destinar la totalidad de las ganancias al logro de sus objetivos.

CAPITULO V IMPUESTOS ADICIONALES

Artículo 14.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, viudas, discapacitados, personas mayores de 60 años, madres solteras, se les otorgará un descuento del 50%, cuando lo soliciten, a excepción de los causados por concepto de anuencias en materia de bebidas con contenido alcohólico.

CAPITULO VI IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Artículo 15.- Con el objeto de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, se otorgará como beneficio fiscal un subsidio del 100% al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a todo aquel contribuyente cumplido que no tenga adeudos de Contribuciones y demás ingresos municipales.

Entre los pagos que deberán de tener al corriente los propietarios de vehículos está el correspondiente a Impuesto Predial, Multas de Tránsito y Tenencias Municipales de ejercicios fiscales anteriores.

Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, como jubilados, pensionados, discapacitados, personas mayores de 60 años, se les otorgará un descuento del 50%, por adeudos de Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores, cuando lo soliciten, en vehículos de su propiedad.

CAPITULO VII POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 16.- De acuerdo a lo establecido en los Derechos Por Servicio de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Para el Ejercicio Fiscal 2012, se establece una cuota mensual denominada tarifa general de \$36.00, con el fin de proteger los ingresos de los grupos vulnerables económicamente, se pagara una tarifa denominada social en los siguientes casos:

- I. Tarifa social de \$10.00, a los propietarios o poseedores de un predio sin conexión de servicios de energía eléctrica, si dicho bien inmueble es el único de su propiedad o posesión y, que su valor catastral sea inferior a un valor de hasta 160 VSMMGDF (veces el salario mínimo mensual general del Distrito Federal).
- II. Tarifa social de: \$3.00, \$5.00 y \$10.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad como: adultos mayores, pensionados y clases menos favorecidas.
- III. Tarifa general reducida de \$20.00, a los usuarios del servicio de energía eléctrica, cuando el inmueble en el que se presta el servicio sirva como casa habitación del propietario o poseedor y sea considerado en el padrón y de acuerdo al cobro de la Comisión Federal de Electricidad a: otros grupos de alta vulnerabilidad.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Comisión Federal de Electricidad la integración de un padrón específico de adultos mayores, pensionados, clases menos favorecidas y otros grupos de alta vulnerabilidad, que recibirán un beneficio adicional.

CAPITULO VIII POR SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 17.- Con el objeto de proteger a los grupos vulnerables, cuando se trate de servicios de inhumación en fosas, exhumaciones y rehinumación de cadáveres, incluyendo la venta del lote se otorgará un descuento del 50% a los deudos o instituciones de asistencia social, que lo soliciten ante las dependencias correspondientes.

CAPITULO IX POR SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 18.- Con el propósito de proteger a los jubilados, viudas, madres solteras, discapacitados o personas mayores de 60 años, al pago por los servicios catastrales prestados por el Ayuntamiento, se les hará un descuento del 50% durante el ejercicio fiscal 2012, previa verificación del estado de vulnerabilidad por parte de la Tesorería Municipal.

El importe de las cuotas por servicios que se presten en materia de desarrollo urbano contemplados en la sección IX de de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012; se reducirán en un 100%, a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que construyan desarrollos inmobiliarios con fines turísticos, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante Tesorería Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Sonora de aplicación supletoria a la Ley de Hacienda Municipal acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia de Credencial del IFE del Propietario o Representante Legal.
 - Comprobante de Domicilio.
 - Acta de Asamblea
 - RFC Completo, Cedula, Dirección, Actividad
 - Certificado de No Adeudo Municipal
 - Teléfono
 - Correo Electrónico



- Previa autorización y certificación de la Dirección de Control Urbano y Catastro Municipal.
- Celebrar Convenio ante Tesorería Municipal, con los requisitos de garantía de interés fiscal previstos por el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- A desarrollarse en un plazo no mayor de dos años, a partir de la firma del Convenio.

CAPITULO X OTROS SERVICIOS

Artículo 19.- Por aquellos otros servicios que preste la autoridad municipal y que causen derechos los siguientes rubros: expedición de certificados, expedición de legalización de firmas, por la certificación de documentos por hoja y licencias y permisos especiales, las cuotas que deban pagar jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, personas mayores de sesenta años podrán reducirse un 50%.

Para poder otorgar la reducción anterior, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- solicitud por escrito a Tesorería Municipal.
- 2.- Copia de credencial de elector o de la senectud
- 3.- Cualquier documento que lo identifique como tal.

CAPITULO XI MULTAS DE TRANSITO

Artículo 20.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos a multas impuestas por las autoridades municipales por violación a las disposiciones de las Leyes de Tránsito para el Estado de Sonora, de acuerdo a lo siguiente:

DESCUENTO DE MULTAS:

Si la infracción es pagada dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su imposición se Descotará un 50% de su importe; si es pagada después de las 24 horas y dentro de los diez días siguientes se descontará 25% de su valor, con excepción de las siguientes infracciones:

- I.- Conducir con exceso de velocidad en zona escolar.
- II.- Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o Medicinas.
- III.- Huir en caso de accidente.
- IV.- Conducir sin placas o con placas vencidas, sobrepuestas o alteradas.
- V.- Insultar o no respetar a los elementos de seguridad de pública.
- VI.- Cuando el vehículo haya sido detenido.
- VII.- Estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
- VIII.- Conducir sin licencia vigente.

A los contribuyentes que en forma espontánea realicen sus pagos por concepto de adeudos anteriores al ejercicio 2012 de multas de tránsito, y que no encuadren en las causas de excepción tipificadas en las fracciones del párrafo anterior, se les otorgará un descuento del 50% si efectúan su pago durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2012, y descuento del 25% si efectúan su pago durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012.

CAPITULO XII RECARGOS

Artículo 21.- El Ayuntamiento de Guaymas, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá efectuar descuentos y condonar total o parcialmente los recargos respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones municipales, productos y aprovechamientos que debieron causarse en ejercicios anteriores de acuerdo a la siguiente tabla de descuentos:

TABLA DE DESCUENTO DE RECARGOS:

Calendarización de Descuentos Por Pagos Realizados Durante el Ejercicio 2012

(Porcentajes de Condonación)

Pago de ejercicio vencido	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
I TRIM. 2012	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
II TRIM. 2012	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
III TRIM. 2012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IV TRIM. 2012	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2011	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2010	100%	100%	100%	90%	90%	90%
2009	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2008	90%	90%	90%	80%	80%	80%
2007	80%	80%	80%	70%	70%	70%
Años Anteriores	80%	80%	80%	70%	70%	70%

Pago de ejercicio vencido	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
I TRIM. 2012	90%	90%	90%	80%	80%	80%
II TRIM. 2012	100%	100%	100%	90%	90%	90%
III TRIM. 2012	N/A	100%	100%	100%	100%	100%
IV TRIM. 2012	N/A	N/A	N/A	N/A	100%	100%
2011	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2010	80%	80%	80%	70%	70%	70%
2009	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2008	70%	70%	70%	60%	60%	60%
2007	60%	60%	60%	50%	50%	50%
Años Anteriores	60%	60%	60%	50%	50%	50%

Artículo 22.- La condonación total o parcial de recargos procederá aún y cuando los mismos deriven de créditos fiscales que hayan sido objeto de impugnación por parte del contribuyente obligado y que medie desistimiento de este.



El Ayuntamiento tiene el objeto de fomentar el desarrollo económico, para ello se ha planteado establecer una política hacendaria que denote una disposición de otorgar a los grupos sociales marginados todo tipo de facilidades, así como a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generen empleo a través de la inversión de sus inmuebles, tales como los desarrolladores, y con el fin de darles comodidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para ello proponemos el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012.

Estas bases contienen objetivos parafiscales, dando respuesta a la necesidad expresada para los grupos más desprotegidos, como adultos mayores, pensionados y jubilados, personas con capacidades diferentes y quienes por su condición de ingreso se encuentran en estado de vulnerabilidad económica ó social ó a quienes contribuyen en actividades económicas específicas que generan empleo a través de la inversión en sus inmuebles, tales como los desarrolladores, por citar algunos ejemplos y con el fin de darles capacidad de respuesta a estos grupos, hemos contemplado en estas bases, los requisitos para el otorgamiento de estímulos fiscales tales como reducciones, descuentos, plazos para el pago diferido ó parcialidades de las contribuciones que encuadran en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2012.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracciones XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como del artículo 18, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Sonora; Este Ayuntamiento emite las presentes Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012; Para quedar como sigue:

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES, REDUCCIONES O DESCUENTOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes bases generales tienen por objetos establecer los requisitos para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012. Serán aplicables durante la vigencia de la misma. Su aplicación y ejecución corresponde a la Tesorería Municipal, la que se podrá auxiliar para el cumplimiento de las mismas bases, de las dependencias y entidades paramunicipales del ayuntamiento.

Las bases son aplicables a las siguientes contribuciones y aprovechamientos:

- I.- Impuesto Predial.
- II.- Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes inmuebles.
- III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.
- IV.- Impuestos Adicionales.
- V.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- VI.- Derecho Por el Servicio de Alumbrado Público.
- VII.- Derecho Por Servicios de Panteones.
- VIII.-Derecho Por Servicios de Desarrollo Urbano.
- IX.- Otros Servicios.
- X.- Multas de Transito
- XI.- Recargos.

Artículo 2.- Los contribuyentes que soliciten los estímulos fiscales y cumplan con los requisitos que exigen estas bases para obtener los mismos, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a las entidades paramunicipales.

**CAPITULO II
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 3.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicara un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante el primer trimestre del año 2012.

Quando los pagos anticipados de todo el año 2012 se realicen via Internet, se realizará un descuento por pronto pago del 15% durante el primer trimestre del año 2012.

Artículo 4.- Con el objeto de promover el rescate, preservación y mantenimiento del patrimonio urbano histórico y cultural del municipio, se hará un descuento adicional del 50%, a solicitud del interesado, a los propietarios o poseedores de predios urbanos edificados que se encuentren dentro de la delimitación de la Zona Histórica y cuenten con un proyecto de rehabilitación o conservación que tenga por resultado un notorio mejoramiento de imagen urbana histórica o cultural autorizado por la autoridad Municipal.

Artículo 5.- Para fomentar las acciones de urbanización, las que contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana y del medio ambiente del municipio y en general, al mejor uso y aprovechamiento del suelo, así como la protección del ingreso de los grupos vulnerables, a los propietarios o poseedores de predios urbanos considerados por la Ley como baldíos, al monto del impuesto predial determinado con su tasa aplicable, se le harán los siguientes descuentos:

- I. El 50% a propietarios o poseedores de predios baldíos lotificados o urbanizados, producto de una lotificación, propiedad de fraccionadores o desarrolladores, que cuenten con convenio de autorización para fraccionar, debidamente publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que no tengan más de cinco años de haberse lotificado, siempre y cuando dichos predios no se encuentren Registrados con valores catastrales provisionales o en breña.

Los descuentos señalados en las fracciones anteriores, se aplicaran, previa solicitud del propietario ante la Tesorería Municipal, quienes verificarán si se reúnen los requisitos que lo justifiquen.

Artículo 6.- con el objeto de reducir su margen de vulnerabilidad económica, se aplicará un descuento adicional del 50% a los jubilados, pensionados, viudas, madres solteras, discapacitados, menores de edad en orfandad o personas mayores de 60 años, al predio construido de su propiedad o posesión (ó su cónyuge) que utilicen como su vivienda.

Artículo 7.- Con el objeto de estimular acciones de asistencia y beneficencia hacia grupos vulnerables, y lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo por edad, sexo o discapacitados a las asociaciones religiosas legalmente constituidas y registradas en los términos de la Ley Federal de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se les aplicará una reducción adicional del 50%, en los predios de su propiedad o posesión, cuyo uso



sea de práctica del culto religioso y, que estén abiertos al público en los términos de las leyes de la materia previa solicitud a la Tesorería Municipal.

Artículo 8.- La Tesorería Municipal aplicará a las instituciones de asistencia privada o beneficencia, a las sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro y con programas de asistencia social, legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, un descuento adicional del 50% de impuesto predial, a los predios de su propiedad o posesión, que se utilicen en forma permanente para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previo dictamen de la Dirección de Catastro Municipal y a solicitud del interesado.

Artículo 9.- La Tesorería Municipal, con la finalidad de cuidar la economía familiar, se aplicará la reducción correspondiente en el impuesto predial del ejercicio 2012 en aquellos casos en que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales a que se refieren los artículos 11Bis y 12 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, el importe a cargo resultara mayor al 10% del impuesto causado en el ejercicio 2011, a excepción de los incrementos en el impuesto predial que sean resultado de la actualización de la base gravable del impuesto tales como incrementos en la superficie del inmueble o área construida, para lo cual la Tesorería Municipal a través de sus áreas competentes fundará y notificará la resolución correspondiente.

Artículo 10.- El solicitante de los descuentos establecidos en los artículos 4,6,7,8 y la reducción a que se refiere el artículo 9, en ambos casos, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Presentar solicitud a la Tesorería Municipal, adjuntando la información y documentos probatorios.
- II. Las solicitudes se someterán a revisión y dictamen por el área de Tesorería Municipal que corresponda, para verificar que el sujeto del impuesto se encuentra en los supuestos respectivos.
- III. En caso se emitirse dictamen negativo, el contribuyente podrá pedir su reconsideración aportando los elementos probatorios idóneos.
- IV. El beneficio únicamente estará vigente mientras se mantengan las condiciones materiales o personales que dieron origen a su otorgamiento.

CAPITULO III

IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES.

Artículo 11. Durante el año 2012, la Tesorería Municipal podrá realizar las reducciones al impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles con las siguientes condiciones:

I.- Cuando se trate de adquisición de vivienda económica sustentable con valor de hasta 12 veces el salario mínimo diario general vigente en el municipio elevado al año; El 50% del pago del impuesto sobre traslación de dominio establecido en el artículo 20 que antecede, será aportado a un fondo especial como apoyo del Municipio para inversión de sistemas de tratamiento de aguas residuales con la finalidad de promover mejores viviendas y mejor calidad de vida de los trabajadores en el Municipio. Esta inversión deberá ser aplicada en el fraccionamiento a que corresponda el pago de dicho impuesto.

Para definir y calificar a una vivienda como sustentable, se estará en tanto se emitan los lineamientos establecidos por parte de la Comisión Nacional de Vivienda, a los siguientes requisitos mínimos:

Características de los desarrollos de vivienda sustentable:

I.- En base a la Infraestructura urbana el fraccionamiento deberá de proveer una línea de conducción de agua denominada "línea verde" así como su distribución para riego en áreas verdes, y camellones la cual se alimentará de la planta tratadora de aguas residuales, la cual se le designará por parte del organismo operador del agua (Comisión Estatal del Agua).

II.- En base a las viviendas el desarrollador deberá de dotar de tubería (toma domiciliaria) a la casa, denominada "línea verde" para las áreas ajardinadas de cada vivienda individual, incluyendo su medidor.

La vivienda deberá presentar un aislamiento térmico, con un factor R entre el 15 al 20 según lo establece la NOM-008-ENER, así como la precalificación por parte de INFONAVIT del crédito denominado HIPOTECA VERDE.

Todo lo cual deberá ser dictaminado por la Dirección de Control Urbano.

II.- Cuando se trate de adquisición de terrenos para construir desarrollos de vivienda económica sustentable con valor de hasta 12 veces el salario mínimo diario general vigente en el municipio elevado al año; El 25% del pago del impuesto sobre traslación de dominio establecido en el artículo 20 que antecede, será aportado a un fondo especial como apoyo del Municipio para inversión de sistemas de tratamiento de aguas residuales con la finalidad de promover mejores viviendas y mejor calidad de vida de los trabajadores en el Municipio. Esta inversión deberá ser aplicada en el fraccionamiento a que corresponda el pago de dicho impuesto.

III.- 100% a los fraccionadores y desarrolladores, personas físicas o morales, que adquieran inmuebles durante el ejercicio fiscal 2012 con características no edificadas con el objeto de construir desarrollos inmobiliarios con fines turísticos, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud ante Tesorería Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Sonora de aplicación supletoria a la Ley de Hacienda Municipal acompañada de la siguiente documentación:
 - Copia de Credencial del IFE del Propietario o Representante Legal.
 - Comprobante de Domicilio.
 - Acta de Asamblea
 - RFC Completo, Cedula, Dirección, Actividad
 - Certificado de No Adeudo Municipal
 - Teléfono
 - Correo Electrónico
- Previa autorización y certificación de la Dirección de Control Urbano y Catastro Municipal.
- Celebrar Convenio ante Tesorería Municipal, con los requisitos de garantía de interés fiscal previstos por el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- A desarrollarse en un plazo no mayor de dos años, a partir de la firma del Convenio.

La Tesorería Municipal podrá verificar por los medios que estén a su alcance, que la propiedad objeto de un traslado de dominio y los adquirentes cumplan efectivamente los requisitos para la aplicación de las reducciones.



Artículo 23.- Con el propósito de apoyar a las familias en estado de alta vulnerabilidad económica, que hayan adquirido solares del Ayuntamiento para uso habitacional y cuenten con adeudo vencidos derivados del convenio de pago, se les descontara el total de los recargos que hayan generados a la fecha de pago.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes bases tendrán el mismo periodo de vigencia que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas para el ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal directa y las Entidades Paramunicipales emitirán los formatos correspondientes para las solicitudes del contribuyente a los estímulos a que se refiere las presentes bases.

TERCERO.- Las personas físicas o morales que soliciten algún trámite ante el Gobierno Municipal, deberán estar al corriente de sus adeudos fiscales y no tener asuntos litigiosos pendientes con las dependencias y entidades de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Guaymas, o presentar el convenio de pagos respectivo, según corresponda a Tesorería Municipal o a la entidad paramunicipal correspondiente.

Con base en lo anteriormente expuesto y previo análisis en el seno de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se emite el siguiente.

DICTAMEN

Con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en el Artículo 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio pleno de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se recomienda al H. Ayuntamiento de Guaymas, se autorice el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012.

SEGUNDO: Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión, a los 20 días del mes de Diciembre de 2011:

C. Francisco Javier Ponce Vázquez
Regidor Presidente
(Rubrica)

C. Jorge Alberto Villaseñor Lozano

C. Silvia Verónica Arce Ibarra

Regidor Secretario

Regidor Comisionado
(Rubrica)

C. Oliver Flores Bareño
Regidor Comisionado
(Rubrica)

C. Ricardo Humberto Manjarrez Durazo
Regidor Comisionado
(Rubrica)

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal ING. CESAR ADRIÁN LIZARRAGA HERNÁNDEZ sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - -

- - - **ACUERDO 22.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecisiete votos presentes el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guaymas en los términos siguientes: - - -

- - - **PRIMERO:** Se autoriza el presente Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012. - - -

- - - **SEGUNDO:** Se autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que establece las Bases Generales para el Otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, de conformidad con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2012, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento. - - -

- - - Contándose con una abstención del C. Regidor JORGE ALBERTO VILLASEÑOR LOZANO. - - -

Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COMPUESTA DE TRECE (13) FOJAS, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA; A VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.





**BOLETÍN
OFICIAL**

www.boletinoficial.sonora.gob.mx